



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de agosto de 2000
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

Nota verbal de fecha 31 de julio de 2000 dirigida al Comité por la Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona y tiene el honor de comunicarle lo siguiente:

Medidas que ha adoptado Suecia para dar cumplimiento a la resolución 1171 (1998)

El párrafo 2 se está aplicando en la esfera administrativa. Se ha puesto en práctica en el ámbito administrativo el embargo de armas contra Sierra Leona desde la aprobación de la resolución.

En general, la legislación sueca, concretamente la Ley 1992:1300 y la Ordenanza 1992:1303, ambas sobre equipo militar, prohíben en general la exportación, la transferencia o el corretaje de equipo militar sin tener un permiso otorgado por la Inspección Nacional de Productos Estratégicos.

Para otorgar esos permisos se aplican ciertas directrices, entre las cuales se incluye el compromiso incondicional de no permitir la exportación de equipo militar a un país determinado cuando una resolución del Consejo de Seguridad lo prohíbe.

La Ley sobre equipo militar tipifica como delito exportar o transferir equipo militar o actuar de intermediario en esas transacciones sin tener un permiso de la Inspección Nacional de Productos Estratégicos.

No se ha entregado a Sierra Leona equipo militar procedente de Suecia desde que se aprobó la resolución 1171 (1998) ni se han otorgado permisos que autoricen la entrega futura de ese tipo de suministros.